

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202100711

De conformidad con los documentos que anteceden informando la apertura del proceso de reorganización de la sociedad aquí demandada, y dando cumplimiento lo normado por el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1429 de 2010, El Despacho resuelve:

1.-Enviar copia de todo lo actuado a la Superintendencia De Sociedades, para que lo acumulen en el proceso de reorganización que reposa en esa dependencia, iniciado frente a Aldrialpetro Petroleum Services Colombia S.A.S. NIT. 900.202.710-3.

2. Oficiar por secretaría a fin de poner a disposición de la Superintendencia De Sociedades, las medidas cautelares que recaigan respecto de la demandada Aldrialpetro Petroleum Services Colombia S.A.S. que, en caso de que existan embargo de remanentes infórmese al Juzgado solicitante lo aquí decidido.

3.Téngase en cuenta que el proceso y las medidas cautelares continúan vigentes respecto del demandado Bancolombia S.A

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--